



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

VISTO

La solicitud de pronunciamiento respecto a la modificación de la Ley de Bosques presentado por la Profesora Cecilia Carrizo; y

CONSIDERANDO

Que numerosas investigaciones de nuestra universidad y otras de la provincia y del país, señalan la extrema situación de destrucción y degradación de los bosques nativos, los suelos, y las aguas, así como el peligro que ello implica para la vida humana, no humana, el patrimonio cultural y natural de la provincia.

Que hechos contundentes en este sentido han sido las inundaciones que causaron la pérdida de 11 vidas humanas en el año 2015, la destrucción de infraestructura privada y pública, mucha de ella aún sin reparar.

Que expertos señalan que la deforestación, el cambio del uso del suelo y su desertificación sumado a los eventos extremos como las precipitaciones, estarían poniendo en grave peligro la vida en todo el territorio provincial.

Que frente a esta situación, la recomendación es una urgente intervención del estado para detener los desmontes y la implementación de programas destinados a la recuperación de bosques y suelos.

Que sectores ligados a la producción agropecuaria, insisten en avanzar sobre los pocos bosques que quedan, solicitando se permita la producción ganadera en los mismos, cuestión que está siendo debatida en la opinión pública local y la Legislatura de la Provincia. Mientras que organizaciones de campesinos, pequeños productores, ambientales y de derechos humanos sostienen en defensa del ambiente sano Artículo 41 de la Constitución Nacional de la República Argentina y la plena vigencia del principio de precaución y no regresividad.

Que atento a la relevancia del tema, especialmente para la vida, la salud y el ambiente de la ciudadanía cordobesa es necesario el pronunciamiento de esta Facultad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

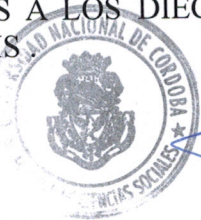
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Pronunciarse por la convocatoria a una Audiencia Pública tal cual lo estipula la Ley 9003 de Audiencias Públicas, que garantice no sólo la expresión de todas las voces en igualdad de condiciones, sino que también las mismas sean consideradas por el Cuerpo Legislativo para la elaboración de ley.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Publicar. Oportunamente. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICEIMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

22